ORDINARIO LABORAL
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00102-00
DEMANDANTE: JAVIER TOBAR CARRILLO.
DEMANDADO: ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y ARL SURAMERICANA S.A.

INFORME SECRETARIAL

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por calificar las contestaciones de la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 7 de diciembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que las demandadas ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el 24 de julio de 2023 y allegaron contestaciones el 10 de agosto del mismo año; esto es, dentro del término legal, y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

La demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. aporta escrito mediante el cual, a través de su representante legal judicial, confirió poder a la Dra. CLAUDIA SOFÍA FLÓREZ MAHECHA, identificada con C.C. No. 32.735.035 y con T.P. No. 80.931 del C.S.J., por lo que se tendrá como su apoderado judicial para los efectos del poder conferido, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

Así mismo, la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. aporta escrito mediante el cual, a través de su Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos, confirió poder al Dr. DANIEL ANDRES GERALDINO GARCÍA, identificada con C.C. No. 72.008.654 y con T.P. No. 120.523 del C.S.J., por lo que se tendrá como su apoderado judicial para los efectos del poder conferido, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y ARL

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 036 del 11 de diciembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

SURAMERICANA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER a la Dra. CLAUDIA SOFÍA FLÓREZ MAHECHA, identificada con C.C. No. 32.735.035 y con T.P. No. 80.931 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para los fines y efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER al Dr. DANIEL ANDRES GERALDINO GARCÍA, identificada con C.C. No. 72.008.654 y con T.P. No. 120.523 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., para los fines y efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el 29 de febrero del año 2024 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRES DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00102-00

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 036 del 11 de diciembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO